

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,60 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 5 de Diciembre de 1914

(CONTINUACIÓN)

El Sr. Adame pregunta si aquí están
comprendidos los seguros por accidentes
del trabajo, y en ese caso quiénes son los
incluidos.

El señor Presidente contesta afirmativa-
mente, y que los incluidos son los obreros
de las cuadrillas permanentes.

El Sr. Adame cree que aparte de esos
obrerros pudieran incluirse otros que forman
parte del personal subalterno, que también
pudieran ser víctimas de algún accidente,
que hiciera necesario abonarles indemniza-
ción. Entiende que sería conveniente estu-
diar este asunto.

El Sr. García Albertos dice que los obre-
ros a que se refiere la ley de Accidentes del
trabajo son los que van incluidos en el ca-
pítulo anterior.

El Sr. Largo Caballero está conforme
con el Sr. Adame en estudiar este asunto,
pues hay otros dependientes de la Diputa-
ción, como por ejemplo, los carreros y los
cortadores de carnes, que pudieran ser ob-
jeto de un accidente y por su denomina-
ción de sirvientes, y no de jornaleros, estar
excluidos de los beneficios de la Ley.

El Sr. Senra cree que con arreglo a la
Ley ninguna responsabilidad puede alcanzar
a la Diputación, porque en este punto se ha
sujetado a los preceptos de la Ley; pero es-
to no obsta para que se estudien las indica-
ciones del Sr. Adame, que pueden ser ob-
jeto de una moción para que la Comisión
a que este asunto corresponda proponga lo
más oportuno.

El Sr. Adame entiende además que los
obrerros a que la Diputación viene obligada

a indemnizar en el caso de accidente deben
figurar en los contratos que se hagan, no-
minalmente, para que las Compañías ase-
guradoras no opongán reparos, e insiste en
que, teniendo otros obreros que son ma-
nuales, aunque no aparezcan como jornal-
eros, puede haber accidentes y, por no estar
asegurados, la Diputación se vea obligada a
pagar indemnizaciones.

El Sr. Senra manifiesta que esos no es-
tán comprendidos en la ley de Accidentes,
y no se puede correr ese riesgo.

El señor Presidente entiende que este de-
bate no es del momento y debe ser objeto
de otro especial.

Respecto a la cantidad consignada para
esta atención, cree que es suficiente para
atender a estos pagos y aun daría margen
para incluir en tal beneficio a otros funcio-
narios, teniendo en cuenta lo poco que en
este año se ha pagado.

Aplauda la moción del Sr. Adame y pro-
pone que la Comisión de Hacienda la estu-
die

El Sr. Adame se muestra de acuerdo
con el señor Presidente, aunque cree que
este era el momento de resolver.

Queda aprobado el art. 1.º, Contribucio-
nes y Seguros.

Asimismo quedan aprobados los siguien-
tes:

2.º Pensiones.....	77.831 56
4.º Obligaciones y contra- tos.....	605.087 65
	<hr/>
	683.419 21

CAPITULO V

Instrucción pública.

	Pesetas.
1.º Junta provincial.....	35.375 »
4.º Inspección.....	4.000 »
Se da cuenta del	
6.º Biblioteca.....	750

y de la enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan a
la Excelentísima Diputación provincial se
sirva aceptar la siguiente enmienda al pro-
yecto de presupuestos para 1915: Capítu-
lo V, Instrucción pública, Artículo VI,
Biblioteca, 1.000.—Palacio de la Diputa-
ción, 5 de Diciembre de 1914.—Eduardo
Mendaro.—Luis Richi.—Serafín Adame.»

El Sr. Mendaro dice que se ha aumenta-
do la consignación en diferentes artículos

y no hay razón para no hacer lo mismo en
éste, que sólo leer que está destinada esta
partida para adquisición de obras, suscrip-
ciones y encuadernaciones, se ve que es
deficientísima, y ruega por tanto a la Co-
misión que acepte su enmienda

El Sr. Goitia, en nombre de la Comi-
sión, acepta la enmienda.—Enrique Martí-
nez Cardaña.

Queda aprobado el artículo VI, Biblio-
teca, con la adición de 250 pesetas sobre
lo proyectado

El Sr. Goitia pide permiso para retirarse
por no poder permanecer más tiempo en la
sesión.

El señor Presidente hace la pregunta
oportuna a la Diputación.

El Sr. Largo Caballero cree que conven-
dría suspender la sesión para continuarla
por la mañana.

El señor Presidente propone avanzar un
poco más en la discusión, suspenderla des-
pués y continuarla por la tarde.

El Sr. Goitia dice que si se ha de sus-
pender pronto no tiene inconveniente en
continuar.

Seguidamente se da cuenta del capítu-
lo VI, «Beneficencia», y son aprobados los
siguientes conceptos del art. 1.º:

1.º Atenciones de carácter general.	
Profesores médicos.....	186.250
Premios retributorios....	8.500
Se da cuenta del concepto	
Personal técnico adjunto ..	5.230

y de una enmienda que dice así:

«A la Excelentísima Diputación provin-
cial.—Los Diputados que suscriben tienen
el honor de proponer a la Excelentísima
Diputación provincial que con el fin de
equilibrar la desigualdad de sueldos que
hoy existen entre el Médico adjunto de la
Sección de Dermatología, Venéreo, Sífilis
del Hospital de San Juan de Dios, en rela-
ción con otros facultativos de aquel esta-
blecimiento, reconocida ya por Comisiones
de Hacienda de años anteriores, y premiar
los dilatados y meritorios servicios llevados
a cabo por dicho Médico, se aumente su
asignación en quinientas pesetas, resultando
así un sueldo de 2.000 pesetas anuales.—
Palacio de la Diputación, 4 de Diciembre
de 1914.—Juan Aguilar.—Juan Fernández
Rodríguez.—Clemente Fernández.»

La Comisión acepta la enmienda.

Queda aprobado el concepto «Personal
médico adjunto» con la modificación intro-

ducida por la anterior enmienda, votando
en contra el Sr. Largo Caballero.

A continuación quedan aprobados los
siguientes conceptos:

Alumnos internos.....	57.305 pesetas.
Laboratorio Histoquími- mico.....	10.650 »
Capellanes.....	26.250 »
Letrados.....	10.500 »

El señor Presidente expone que era el
momento oportuno de unificar la plantilla
del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia
provincial para que la partida figurase co-
mo en presupuestos anteriores, rectifican-
do el nombramiento último hecho a favor
del Sr. Fesser y colocando a los cuatro por
orden de antigüedad y con el sueldo corres-
pondiente a su categoría como tales Letra-
dos de la Beneficencia provincial.

La Diputación así lo acordó.

Se da cuenta del concepto «Revisores de
carnes, 5.500,» y de una enmienda al mis-
mo que dice así:

«A la Excelentísima Diputación provin-
cial.—Los Diputados que suscriben propo-
nen a la Excelentísima Diputación la si-
guiente enmienda: Que se eleve la indemni-
zación de 1.250 pesetas que actualmente
disfrutaban los Inspectores de carnes de San
Juan de Dios y del Asilo de Nuestra Señora
de las Mercedes a 1.500.—Palacio de la Di-
putación, 4 de Diciembre de 1914.—Juan
de la Prida y Jorro. R. Sáez Lizana. Cle-
mente Fernández.»

La Comisión acepta esta enmienda.—
Enrique Martínez Cardaña.

El Sr. Prida agradece a la Comisión su
decisión, por estimar era de justicia lo que
pretendía en su enmienda, ya que se trata
de funcionarios que prestan excelentes ser-
vicios a la Corporación y debían estar re-
tribuidos en forma análoga a los demás, no
estándolo desde el año pasado por no poder
la Comisión hacer el aumento desde 1.000
a 1.500 pesetas por las condiciones econó-
micas de la Corporación, aunque ofrecien-
do tenerlo presente para este año.

El Sr. Martínez Cardaña dice que la Co-
misión de Hacienda, al aceptar esta enmien-
da, ha tenido en cuenta, además de las ra-
zones expuestas por el Sr. Prida, el que
aquí se presentó en anterior sesión una pro-
posición del Sr. Soria para reglamentar el
servicio de los Inspectores veterinarios que
les exige un mayor trabajo, y como los fun-

cionarios que trabajan deben ser retribuidos debidamente, por eso la Comisión no ha tenido inconveniente en aceptar la enmienda.

Quedan aprobadas la enmienda y el concepto «Revisores de carnes», con la modificación introducida por aquélla; votando en contra el Sr. Largo Caballero.

Asimismo quedan aprobados los siguientes conceptos:

Gastos de investigación y derechos notariales.....	2.500 »
Servicio de electricidad.....	4.000 »
Material del Decanato Médico.....	200 »
Se da cuenta del siguiente concepto:	
Estancia de los dementes en los Manicomios.....	440.000 »

El Sr. Mendaro dice que la Comisión, en el preámbulo que acompaña al presupuesto, da a entender que en los Manicomios de Ciempozuelos y de San Baudilio de Llobregat, donde están los asilados que sostiene la Diputación, hay algunas deficiencias en la dirección facultativa, y propone para remediarlas un nombramiento de Inspector médico.

Cree que esto no es más que un exceso de celo de la Comisión, inspirado por su buena fe, porque no puede creer que el Médico del Manicomio, que es eminente, no cumpla con su deber.

No cree que el Médico que se nombrara para hacer la inspección pueda realizar una labor fructífera, porque tendría que hacer visitas periódicas y no podría conocer a los enfermos como el Médico que permanentemente está en el Manicomio.

Se opondrá, por tanto, a la creación de esta plaza que habría de estar dotada no con seis mil reales, sino con miles de pesetas.

El Sr. Martínez Cardaña dice que no se trata más que de una recomendación de la Comisión, fundada en su creencia de que haciendo una revisión de los dementes, con esta intervención de la Diputación se obtendría algún beneficio en sus intereses.

El Sr. Largo Caballero estima también innecesaria la creación de esta plaza, pues, a su juicio, si realmente es indispensable realizar esta inspección, puede encargarse de ella a algunos de los facultativos de la Beneficencia provincial.

El señor Presidente opina que no es momento el actual para discutir esto, pues la Comisión se limita a hacer una recomendación por si cree oportuno la Diputación realizar la propuesta.

El Sr. Largo Caballero dice que puesto que no tiene ninguna eficacia esta recomendación, no hace falta alguna que figure en el presupuesto, pudiendo llevarse a otra sesión para discutirla.

El señor Presidente dice que en las bases puede discutirse.

El Sr. Martín Pindado cree que no es ocasión de discutir esto, pero opina que la Comisión ha hecho perfectamente en hacer la recomendación.

Estima conveniente para los intereses provinciales realizar la inspección indicada en los Manicomios sin crear una plaza; bastaría con dar una gratificación mayor o menor a cualquiera de los Médicos de la Beneficencia para que realizara el servicio.

El Sr. Largo Caballero se extraña de esta opinión, cuando se le puede ordenar al señor Decano que envíe a uno de los señores Profesores de la Beneficencia.

El Sr. Martín Pindado dice que eso no se puede hacer porque a ningún Médico se le puede obligar a hacer ese servicio, que debe ser voluntario.

El señor Presidente insiste en que no es

este el momento oportuno para discutir tal asunto.

El Sr. Mendaro dice que si no es momento este, hablará cuando se discutan las bases.

El Sr. Llasera expone algunas consideraciones para salvar su voto en este asunto, pues, como individuo de la Comisión de Hacienda, no ha intervenido en la redacción de esta recomendación, que, si se estima ineficaz, no había por qué traerla al presupuesto.

El Sr. Goitia dice que ahora la Diputación debe limitarse a votar la partida de 440 000 pesetas que para sostenimiento de dementes se propone.

Cree que todas las suspicacias que esta recomendación haga surgir deben desecharse por no tener razón de ser, porque este es asunto que deben acordar las Comisiones de Personal y Beneficencia, limitándose la de Hacienda, en uso de un perfectísimo derecho, a hacer en su Memoria las indicaciones que cree convenientes.

El Sr. Largo Caballero pregunta que si la cantidad consignada para dementes se destinará toda para el pago de estancias o se reservará algo para la plaza que se indica.

El señor Presidente manifiesta que la cantidad se destina exclusivamente al sostenimiento de los dementes.

Queda aprobado el concepto «Estancia de los dementes en los Manicomios».

Se da cuenta del siguiente:

Brigada Sanitaria de la provincia, 1.500 pesetas.

El Sr. Soria ruega a la Comisión diga qué aplicación se va a dar a esas 1.500 pesetas destinadas a la brigada sanitaria.

El Sr. Martínez Cardaña dice que la Comisión ha tenido en cuenta las opiniones expuestas por personas técnicas, algunas como el Sr. Fernández Morales, pertenecientes a la misma, que han encomiado las ventajas de su creación, pero como lego que es en estas materias no puede decir la forma en que funcionará el servicio.

El Sr. Soria agradece las explicaciones del Sr. Martínez Cardaña y lamenta no se halle presente el Sr. Fernández Morales, para que le dijera la aplicación que va a tener esa cantidad.

Seguidamente se da cuenta de una enmienda que dice así:

«A la Excelentísima Diputación.—El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Excelentísima Diputación provincial que la subvención que se va a dar para el sostenimiento de la Brigada sanitaria se eleve a 5.000 pesetas anuales, cuando menos.

Se funda para formular esta proposición:

Primero. En que por Real orden de 8 de Febrero de 1909 se habla de la creación de estas Brigadas sanitarias, y en otra disposición igual de 8 de Septiembre de 1910 se impone a las Diputaciones, en el artículo segundo de su parte dispositiva, que auxilien a la constitución de los servicios de desinfección de los pueblos de la provincia, y en que aparte de estas disposiciones existen multitud de circulares y órdenes que corroboran lo dicho.

Segundo. En que aun no siendo así, por propio egoísmo debería la Diputación contribuir al sostenimiento de un servicio de que ella misma ha de salir altamente beneficiada, por la disminución grandísima de enfermería que puede aportar la importancia de los servicios profilácticos de la Brigada sanitaria, por la economía de sueros

y vacunas que para ella representa el establecimiento de un servicio en cuyo programa entra proporcionando gratuitamente en muchos casos, por la utilidad que puede reportar de un auxilio rápido como en este caso de accidentes del trabajo en obras provinciales y otras desgracias imprevistas, y por otras muchas consideraciones que aparte las aducidas de orden económico y social se desprenden en el ético.

Tal vez este pequeño aumento que propongo representa un sacrificio momentáneo; pero que seguramente ha de tener sobrada compensación en el orden moral y en el económico; prueba de ello que en otras provincias, como en Navarra, las Vascongadas y Baleares, se ha pensado establecer este servicio, y en alguna de ellas, sólo por cuenta y riesgo de la Diputación.

Palacio de la Diputación, Diciembre de 1914.—Enrique F. Fuentes.—Lázaro M. Pindado.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Martín Pindado declara que va a defender la enmienda, y con ello demostrará al Sr. Soria no sólo que no debe quitarse la partida consignada, sino que se debe aumentar.

El señor Presidente advierte que han transcurrido las horas reglamentarias, y que si la Diputación está conforme se puede suspender la sesión para continuarla por la tarde.

Así lo acuerda la Diputación.

Se suspende la sesión hasta las cuatro y media.

Reanudada la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco, bajo la presidencia del señor Díaz Agero, se concede la palabra al señor Martín Pindado para defender su enmienda.

El Sr. Martín Pindado dice que la disciplina y la higiene son las dos columnas sobre que descansa la organización de los buenos ejércitos y los lleva a la victoria, y los pueblos se sostienen también sobre dos columnas poderosas: la educación y la higiene; y en el momento en que la Cámara popular se ocupa en el saneamiento de poblaciones y de la higiene en Madrid, es extraño que haya quien se oponga a dar cinco mil pesetas para el sostenimiento de la brigada sanitaria que tan buenos servicios ha de prestar a la provincia.

Apela al patriotismo y a los sentimientos humanitarios de los señores Diputados para que tal cosa no suceda.

Dice que la Diputación no está obligada a dar más de esas 5.000 pesetas por las disposiciones legales que se citan en la enmienda.

Recuerda que la Diputación en 1900 tuvo que mandar a pueblos diferentes de la provincia Delegados sanitarios para combatir la epidemia; tuvo que mandar asimismo elementos de desinfección que cuestan dinero; y como este caso puede volver a presentarse con motivo de cualquier otra epidemia, entiende que la Diputación, ayudando al sostenimiento de la brigada sanitaria, puede ahorrarse gastos de mayor importancia.

Estima insuficiente la cantidad de 1.500 pesetas consignada por la Comisión, y por eso ha presentado su enmienda.

Contestando al Sr. Soria dice que no sabe en qué se van a invertir estas pesetas; pero por su parte las solicita para ayudar a la labor meritoria de la brigada, y el señor Gobernador y el Jefe de Sanidad de la provincia sabrán la mejor manera de utilizarla, pero si el Sr. Soria quiere saber en qué se va a emplear la cantidad que a esto destine la

Diputación, puede destinarse a desinfectantes, sueros, vacunas o lo que quiera, siempre que sea para el mejor éxito de la función encomendada a la nueva entidad.

El Sr. Soria estima que no hace falta tanta cantidad por creer que el único desinfectante que ha de llevar la brigada será la cal, y para ello no hace falta tanta cantidad.

En su opinión es innecesaria la brigada, porque para realizar los fines que se le atribuyen basta con que el Gobernador obligue a los pueblos a cumplir la ley Municipal.

Reconoce el buen deseo que inspira al Sr. Martín Pindado; pero viniendo a la realidad de la vida, cree que la brigada sanitaria, lejos de constituir un beneficio va a constituir una carga más para los pueblos, pues no ha de tener otra eficacia que dar paseos en automóvil por los pueblos de la provincia el Jefe o Médico con todo su uniforme y su aparato escénico de la máquina de desinfectar.

El Sr. De Carlos cree que aquí se ha sorprendido la buena fe del Sr. Martín Pindado, porque se ve claro que en este asunto la Diputación no sólo no puede hacer nada, sino que no debe hacer nada, porque con el pretexto de la brigada sanitaria parece que conforme a las indicaciones hechas se oculta alguna ambición, que de tener conocimiento de ella el Sr. Martín Pindado, está seguro que no sólo se apresurará a retirar su enmienda, sino a votar en contra de la consignación de las 1.500 pesetas.

El Sr. Fernández Morales defiende el establecimiento de la brigada sanitaria, porque ha de servir para ahorrar dinero a la provincia en el caso de una epidemia; pero estima suficiente la cantidad de 1.500 pesetas presupuesta.

El Sr. Martín Pindado insiste en defender su enmienda ratificando sus afirmaciones y reiterando la importancia que puede prestar la brigada con los elementos con que cuenta para combatir rápidamente cualquier epidemia, y termina manifestando que no está dispuesto a retirar su propuesta, sino a pedir que se vote, para que la Diputación la apruebe o la deseche.

El Sr. Soria recuerda que la ley de Sanidad obliga a los Ayuntamientos a que tengan los medios necesarios para combatir las enfermedades contagiosas, y siendo esto así, es innecesaria la brigada sanitaria si se obliga al cumplimiento de tales preceptos.

Termina anunciando que no sólo votará en contra de la enmienda, sino de la consignación que la Comisión propone.

El Sr. Llasera cree que la importancia de la brigada sanitaria no debe discutirse, y nada puede decirse aún de su resultado por estar en expectativa de funcionamiento.

Entiende que el Sr. Martín Pindado, llevado de su celo en favor de la higiene, pide aumento en la consignación; pero debe conformarse con las 1.500 pesetas propuestas, porque si en alguna ocasión hiciera falta reforzar los ingresos para el funcionamiento de la brigada, cree que por medio de alguna transferencia de crédito o por cualquier otro modo se acudiría a esa necesidad.

El Sr. Martín Pindado insiste en no retirar su enmienda y en pedir votación nominal sobre ella.

El señor Presidente lamenta que el señor Soria no esté conforme con esta partida; recuerda que a fines de Agosto el señor Gobernador citó a la Diputación para que concurren al acto que fué origen de la creación de la brigada, y acudió él en representación y por delegación de la Comi-

sión provincial, a la que dió cuenta del resultado de la reunión, a la que también acudieron representantes de los pueblos de la provincia.

Dice que los reunidos se mostraron conformes en secundar la gestión del señor Gobernador, porque se trataba de algo que significaba el bienestar de la provincia y de los pueblos de Madrid, y claro está que la Diputación no podía excusarse de contribuir a esta obra que está dentro de los fines que la ley le encomienda.

Cree que el pensamiento que ha inspirado la creación de la Brigada es hermoso, pues tiende a favorecer la comódiad y el bienestar de los habitantes de la provincia, por lo que la Diputación debe contribuir a su sostenimiento, siquiera sea con cantidad pequeña, ya que los recursos con que cuenta no son muy grandes.

El Sr. De Carlos dice que esta discusión se va haciendo muy larga y, de continuar por este camino, no se terminará la discusión del presupuesto, por lo que suplica a todos hagan de su parte lo posible para abreviar la labor.

El señor Presidente pregunta al señor Martín Pindado si retira la enmienda.

El Sr. Martín Pindado manifiesta que estima esto como una obra nacional y de higiene e insiste en que se vote nominalmente la enmienda.

El Sr. Goitia en nombre de la Comisión mantiene su criterio respecto a la creación de esta brigada sanitaria e insiste en sostener su propuesta.

El señor Presidente dice que los que digan Sí, aprueban la enmienda, y los que digan No, la rechazan y aprueban el dictamen de la Comisión.

Verificada la votación dijeron Sí: los señores García Albertos, Garma, López Olías, Martín Pindado, Mazzantini, Mendaro y Fernández y Fernández. Total, siete.

Dijeron No: los señores Adame, Aguilar, Borrallo, De Carlos, Chavarrí, Fernández Morales, Goitia, Heredia, Llasera, Martínez Cardeña, Richi, Sanz Matamoros, Soria y Díaz Agero. Total, 14.

Quedó, por tanto, desechada la enmienda del Sr. Martín Pindado y aprobado el dictamen de la Comisión por 14 votos contra siete.

Se dió cuenta del artículo II, Hospital provincial, y quedaron aprobados los siguientes conceptos:

Viveres, utensilios y combustibles.....	512.098 80 pesetas.
Botica	35.000 00 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	34.700 00 »
Se da cuenta del concepto	
Sirvientes.....	113 518 91 pesetas.

El Sr. Soria recuerda que dirigió un ruego a la Comisión de Hacienda para que antes de formular los presupuestos tuviese la bondad de preguntar al señor Decano del Cuerpo médico si el encargado del gabinete hidroterápico era necesario o si esa plaza debería ser desempeñada por algún facultativo, y si el Sr. Medina, que la desempeña, presta servicio y asiste con puntualidad al Hospital, porque según sus noticias dicho señor tiene a menos prestar servicios en el gabinete hidroterápico.

Termina expresando el deseo de que por la Comisión de Hacienda o por la Presidencia se manifieste si ha sido atendido su ruego y si la contestación dada por el señor Decano ha sido de palabra o por escrito.

El Sr. Fernández Morales dice que ese

ruego tenía que ser dirigido a la Comisión de personal.

Entiende que el cargo es necesario en el Hospital; pero si el que lo desempeña no cumple su cometido, esto no atañe a la Comisión de Hacienda, sino a la Presidencia, que debe tratar de averiguarlo, para proceder en consecuencia de la conducta del citado funcionario.

(Continuará.)

Ayuntamientos

GUADALIX DE LA SIERRA

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de mi cargo, por término de quince días, el apéndice anual al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, formado en legal forma y de efectos tributarios para el año próximo de 1916, al objeto de oír reclamaciones.

Guadalix de la Sierra, 15 de Junio de 1915.

El Secretario,
Joaquín Santos.

(Núm. 2.129.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

El proyecto del presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda y censurado por el señor Regidor Síndico, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Chamartín de la Rosa, 14 de Junio de 1915.

El Alcalde,
B. Palacios.

(Núm. 2.126.)

FUENLABRADA

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la contribución territorial por el concepto de urbana para el año de 1916 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Fuenlabrada, 7 de Junio de 1915.

El Alcalde,
Pedro Navarro.

Subasta

El día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, y en el Estudio del Notario de Madrid Don Zacarías Alonso Caballero, calle de la Magdalena, núm. 12, se celebrará tercera subasta de los bienes de la Sociedad «Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño», sin sujeción a tipo de subasta y con arreglo a las demás condiciones que, así como los títulos, pueden verse en dicha Notaría los días laborables, de diez a doce.

Madrid, 18 de Junio de 1915.

Por la Sociedad «Minas de Hierro y Ferrocarril de Carreño»,
El Vocal Secretario,
Javier Amillo.

(A.—307.)

Audiencia de Madrid

Habiendo declarado la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial vacantes los cargos de Justicia municipal que a continuación se expresan, ha acordado anunciarlas para que los que se consideren con

aptitud y título para desempeñarlos puedan presentar sus respectivas instancias con documentos comprobantes de sus condiciones y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia y dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid-Capital.

Distrito de Palacio.—Juez municipal.
Idem de Congreso.—Juez municipal suplente.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

Valdeavero.—Fiscal municipal.

Madrid, 18 de Junio de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Vasco.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 2 132.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

En los autos civiles declarativos de mayor cuantía promovidos por Don Gerardo Roiz de la Parra y del Campo, contra las personas que se crean con derecho a dos censos que después se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a nueve de Junio de mil novecientos quince; el señor Don Eduardo Chalud y Solá, Juez de primera instancia del distrito del Congreso; habiendo visto los presentes autos civiles declarativos de mayor cuantía promovidos por Don Gerardo Roiz de la Parra y del Campo, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Santos de Gandarillas y Estrada, y dirigido por el Letrado Don Alfonso Cabello, contra las personas que se creyeran con derecho a dos censos que se dirán, constituidos en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre cancelación de dichos censos que gravan la casa calle del Clavel, número tres, de esta Corte, expropiada por el Ayuntamiento.

Fallo:

Que debo declarar y declaro cancelados e inexistentes por prescripción los dos censos, uno perpetuo de un ducado y dos gallinas a favor del Mayorazgo de Garnica, y otro redimible de diez y nueve mil reales de capital a favor de Don Isidoro Bereytea de Armendáriz, que pesan sobre la casa sita en esta Capital y su calle del Clavel, con vuelta a la de San Miguel, señalada con el número tres por la primera y con el quince por la segunda, ambos modernos, nueve y diez antiguos, de la manzana doscientos noventa y seis, cuya finca le fué adjudicada a Don Gerardo Roiz de la Parra y del Campo en la partición de bienes por óbito de su finado padre Don Gerardo Roiz de la Parra y de la Peñaraja, por escritura pública otorgada en veintuno de Mayo de mil novecientos diez ante el Notario de Santander Don Manuel Alipio Lopez, cuyo domicilio fué inscrito en el Registro de la Propiedad del Norte en el libro ciento seis, tomo seiscientos cincuenta y tres, sección segunda, folio doscientos cuarenta y dos vuelto, finca número mil novecientos cincuen-

ta y ocho, inscripción segunda, con fecha dos de Septiembre del mismo año.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará respecto de los demandados rebeldes en la forma que determina la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Eduardo Chalud.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en su sala-despacho hoy día de su fecha.

Madrid, nueve de Junio de mil novecientos quince, de que doy fe.

Ante mí,
Roque Novella.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Madrid, a diez y ocho de Junio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,
Roque Novella.

(A.—308.)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el último día hábil por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital en autos ejecutivos a instancia de la Sociedad Caja de Previsión Mercantil contra Doña Bernarda Chavarría, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad pactada en la escritura, o sea en la de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas,

Una casa situada en el casco de la Ciudad de Cuenca y su calle de San Pedro, distinguida con el número tres, la cual tiene además un jardín, y linda: por arriba, con otra de la Capellanía de San Marcos, patronato del señor Conde de Torreno, y por abajo, con otra de los herederos de Jacinto Ferrer, y por la espalda, con dicho jardín; ocupando todo ello una superficie de cuatrocientos sesenta metros cuadrados.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de la Ciudad de Cuenca el día diez y siete de Julio próximo, a las once de su mañana; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, los que estarán en la Secretaría de manifiesto para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación, y con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ninguno otro.

Madrid, siete de Junio de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.

(A.—309.)

4.ª División Hidrológico-forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de Mayo.

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.		INDIVIDUOS A QUIENES SE LES HA EXPEDIDO			
			Nombres y apellidos.	EDAD Años.	Vecindad.	Profesión.
148	1	de Mayo de 1915.	Antonio González Soto	41	Madrid.	Industrial.
149	1	id.	José Marroquín Santo	45	Idem.	Cerrajero.
150	1	id.	Pedro Rodríguez Madrid	32	Idem.	Industrial.
151	1	id.	Daniel Martín Martín	5	Idem.	Jornalero.
152	3	id.	Antonio Pérez Cuesta	39	Titulcia	Idem.
153	3	id.	Isidro María Paje	41	Alcalá de Henares.	Idem.
154	3	id.	Francisco Barco	41	Idem.	Idem.
155	3	id.	Cirilo Santos	55	Idem.	Idem.
156	3	id.	Jesús Díaz Marto	65	Idem.	Sacerdote.
157	3	id.	Antón Martín	68	Idem.	Profesor.
158	3	id.	Gregorio Carranza Calderón	51	Idem.	Sacerdote.
159	3	id.	Bruno Domenech	60	Idem.	Jornalero.
160	5	id.	Diego Córdoba Cuartero	31	Vallecas.	Idem.
161	7	id.	Leopold Sorrentini Bueno	23	Madrid.	Estudiante.
162	7	id.	Francisco Sánchez Dominguez	31	Idem.	Jornalero.
163	7	id.	Gerardo González Moreno	48	Idem.	Aparejador.
164	8	id.	Joaquín Malasán Valbuena	46	Idem.	Industrial
165	8	id.	José Téllez Valtierra	70	Idem.	Jornalero.
166	8	id.	Andrés Campos Raboso	51	Idem.	Idem.
167	8	id.	Ricardo Vidal Barbera	39	Idem.	Idem.
168	8	id.	Julio de Falces Falces	46	Idem.	Idem.
169	8	id.	Francisco Gómez Galán	32	Vallecas.	Jornalero.
170	8	id.	Luciano Bustos Catalán	29	Aranjuez.	Empleado.
171	8	id.	Agel Izquierdo Gómez	52	Idem.	Jornalero.
172	8	id.	Fernando Espallargas Gutiérrez	22	Madrid.	Estudiante.
173	10	id.	Adolfo Ruiz de los Ríos	32	Aranjuez.	Cesante.
174	11	id.	Eulogio R. de la Escalera	65	Madrid.	Jubilado.
175	11	id.	Gregorio Moles López	23	Idem.	Mecánico.
176	12	id.	Antonio Orsi Fallola	52	Idem.	Comercio.
177	12	id.	Enrique Pernia Granada	47	Idem.	Ebanista.
178	14	id.	Ramón Puyo Lobo	47	Alcalá de Henares.	Sastre.
179	14	id.	Braulio López Ruiz	40	Madrid.	Comerciante.
180	14	id.	Segundo López Ruiz	34	Idem.	Idem.
181	14	id.	Tomás López Sanz	16	Idem.	Estudiante.
182	14	id.	Lorenzo Pérez Montero	32	Villaverde.	Jornalero.
183	14	id.	Alvaro Fernández Pola	62	Madrid.	Tipógrafo.
184	14	id.	Diego Castillo Domingo	27	Alcalá de Henares.	Comerciante.
185	14	id.	Radegundis Llorente Llorente	34	Madrid.	Suslabores.
186	14	id.	Vidalía Natria Gómez	28	Idem.	Idem.
187	18	id.	Gregorio Valverde	33	Aranjuez.	Jornalero.
188	18	id.	Concepción Molina García	40	Madrid.	Suslabores.
189	18	id.	Juan Martín Serres	50	Idem.	Cocinero.
190	18	id.	Esteban Perea Lobo	60	Buitrago.	Jornalero.
191	18	id.	Agapito del Valle y Sanz	28	Idem.	Idem.
192	19	id.	Timoteo Ruiz García	30	Madrid.	Empleado.
193	19	id.	Antonio Sanz Redrao	41	Idem.	Idem.
194	20	id.	Blas de la Plaza Mora	24	Fuentidueña.	Barbero.
195	20	id.	Bernardo Rodríguez Gutiérrez	42	Madrid.	Industrial.
196	20	id.	Juan García Navarro	54	Idem.	Jornalero.
197	20	id.	Antonio Casanova Pinto	24	Idem.	Estudiante.
198	21	id.	Enrique Alfaro Santalla	37	Idem.	Jornalero.
199	21	id.	Antonio Rodríguez Riaño	43	Idem.	Retirado.
200	21	id.	Benjamín Mañter Tena	62	Idem.	Cesante.
201	21	id.	Eduardo Ródenas Altonso	55	Idem.	Empleado.
202	22	id.	Fernán Díaz Galvó	39	Idem.	Jornalero.
203	22	id.	José María Berjano	29	Idem.	Idem.
204	22	id.	José Alsina Subirá	45	Idem.	Escultor.
205	22	id.	José García y García	19	Idem.	Jornalero.
206	22	id.	Emilio de Aragón Soldado	18	Idem.	Estudiante.
207	22	id.	Gabriel Castillo Rumbau	32	Vallecas.	Jornalero.
208	22	id.	Miguel Lacy Montenegro	46	Madrid.	Cesante.
209	22	id.	Bernardo Delcom Rodríguez	14	Idem.	Estudiante.
210	22	id.	Cipriano Barrera Moreno	27	Idem.	Jornalero.
211	22	id.	Juan Navarro Espasa	38	Idem.	Idem.
212	22	id.	Andrés Bernabeu Espi	63	Idem.	Idem.
213	22	id.	Daniel León Durán	51	Gargantilla.	Labrador.
214	22	id.	Pedro Martín Martín	37	Lozoya.	Jornalero.
215	21	id.	Antonio Llorente de Río	30	Alcalá de Henares.	Idem.
216	25	id.	Joaquín Canosa Miguel	36	Madrid.	Carpintero.
217	27	id.	Veitón Martínez Lozano	41	Idem.	Jornalero.
218	27	id.	Luis Vázquez Aguilar	29	Idem.	Empleado.
219	27	id.	Luis Vázquez Aguilar	69	Buitrago.	Jornalero.
220	29	id.	José del Valle y González	27	Madrid.	Estudiante.
221	29	id.	Joaquín Campillo Villanueva	27	Idem.	Empleado.
222	29	id.	José Ramón Hiralgo Alcalá	57	Idem.	Idem.
223	29	id.	Abel López Jiménez	27	Idem.	Idem.
224	29	id.	Fernando Gutiérrez	27	Idem.	Comisionista.
225	31	id.	Eduardo García del Olmo	29	Gargantilla.	Labrador.
226	31	id.	Eugenio Velasco Sanz	47	Idem.	Idem.
227	31	id.	Marcos Sigüero Herranz	41	Idem.	Idem.
			Claudio González Rubio	45	Madrid.	Industrial.

Estas licencias son válidas por un año (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña), con las limitaciones que determina la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución de 7 de Julio de 1911; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de dicho Reglamento, y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

Madrid, 6 de Junio de 1915.—El Ingeniero Jefe, JUAN ANGEL DE MADARIAGA